

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 07/06/2016, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas para la promoción del sector artesano en 2016. Extracto BDNS (Identif): 308650. [2016/6331]

Extracto de la Resolución de 07/06/2016, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas para la promoción del sector artesano en 2016.

BDNS (Identif): 308650.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo una actividad artesanal y realicen alguno de los tipos de actuaciones subvencionables.

Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a apoyar la promoción de los artesanos y empresas artesanas en Castilla-La Mancha, con el fin de potenciar su tejido y fomentar la competitividad y rentabilidad de su actividad económica productiva

Tercero. Líneas y actuaciones subvencionables.

a) Línea de ferias y eventos comercializadores artesanales, que subvencionará la actuación consistente en acudir a ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general.

b) Línea de promoción y publicidad artesanas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1º. La producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.

2º. La creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promocionen y, en su caso, se vendan productos artesanos.

3º. La realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.

c) Línea de comercialización y tecnología artesanas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1º. La creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.

2º. La generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Cuarto. Bases reguladoras

Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción del sector artesano (DOCM núm. 75, de 20 de abril).

Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2016 asciende a 184.000,00 euros, financiándose con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000 G/751D 47000. Los beneficiarios podrán recibir hasta un 50% del gasto de la actividad subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 7 de junio de 2016

La Directora General de
Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2016

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tiene como uno de sus objetivos prioritarios impulsar el sector artesano por los valores de riqueza, generación de empleo, tradición, cultura y cohesión social que implica. Para ello, se ha previsto un programa de ayuda a la modernización, desarrollo e impulso de la artesanía en la Región, que se ha concretado en la Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción del sector artesano (DOCM núm. 75, de 20 de abril).

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2016, las cuales se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponen de los medios tecnológicos precisos.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Mediante la presente resolución se convocan, para el ejercicio 2016, las ayudas destinadas a apoyar la promoción de los artesanos y empresas artesanas en Castilla- La Mancha, con el fin de potenciar su tejido y fomentar la competitividad y rentabilidad de su actividad económica productiva, a través de una serie de líneas y actuaciones subvencionables que comprenden:

a) Línea de ferias y eventos comercializadores artesanales, que subvencionará la actuación consistente en acudir a ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general.

b) Línea de promoción y publicidad artesanas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1º. La producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.

2º. La creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promocionen y, en su caso, se vendan productos artesanos.

3º. La realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.

c) Línea de comercialización y tecnología artesanas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1º. La creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- 2º. La generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

2. Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, no pudiendo exceder los límites máximos subvencionables establecidos para cada tipo de actuación en el artículo 12 de la Orden de 4 de abril de 2016.

Segunda. Requisitos generales de las actuaciones.

1. Los requisitos generales imprescindibles que deben reunir las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria, además, de los que, en su caso, estén previstos de forma específica para cada tipo de actuación, son los siguientes:

- a) Que sean técnica, económica y financieramente viables.
- b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen dentro del territorio nacional.
- c) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 15 de junio de 2015.
- d) Que concluyan con anterioridad al 15 de junio de 2016.

2. A efectos de lo previsto en la letra c) del apartado 1, se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecten al proyecto, documentado mediante factura proforma o presupuesto, o cuando se hayan emitido facturas o realizado pagos.

3. A efectos de lo previsto en la letra d) del apartado 1, se entenderá por actuación concluida, aquella que haya sido ejecutada en su totalidad y esté documentada mediante facturas y pagos.

Tercera. Bases de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción del sector artesano, en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Cuarta. Beneficiarios: Requisitos y obligaciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo una actividad artesanal y realicen alguno de los tipos de actuaciones subvencionables detallados en el apartado 1 de la Disposición Primera.

2. Se entiende por actividad artesanal a los efectos de la presente orden, toda actividad económica consistente en la creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes y, complementariamente, la prestación de servicios, ejecutada mediante un proceso productivo en el cual la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en el mismo, constituyen el factor predominante para obtener el producto final, que deberá estar individualizado o presentado en unidades que no se acomoden a una producción industrial o de servicios totalmente mecanizada, en series, o donde la intervención del factor humano no sea primordial.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que la actividad económica se lleve a cabo en Castilla-la Mancha y se encuentre relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio

de Actividades y Oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada Artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la presente orden.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

g) Cumplir las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada trasposición del acervo comunitario en esta materia, así como lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y adoptar medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, origen étnico, religión o convicción, minusvalía, edad u orientación sexual, durante la ejecución del proyecto o actuaciones objeto de subvención.

h) Cumplir con el deber de comunicación en cualquiera de los supuestos que contempla el artículo 20.1 de la Orden de 4 de abril de 2016. En el caso de que se trate de alguno de los supuestos que comprende el artículo 20.2.b) de la misma, el beneficiario deberá presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

i) Cumplir con el conjunto de obligaciones establecidas en la Orden de 4 de abril de 2016 y en concreto, con aquellas contempladas en el artículo 6 de la misma.

Quinta. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, entendidos éstos como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución concedido, debiendo ser pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación. Dichos costes, en todo caso, se referirán a gastos y pagos documentados por los productos y servicios que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado.

2. No se consideran gastos subvencionables:

a) Cualquier tasa o impuesto estatal, autonómico o local.

b) Actuaciones iniciadas con anterioridad al 15 de junio de 2015 o concluidas con posterioridad al 15 de junio de 2016.

c) Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.

d) Los gastos de personal.

3. En actuaciones de asistencia a ferias o eventos comercializadores de interés artesanal, además de los gastos señalados en el apartado 1, serán subvencionables:

a) Los gastos de alquiler de espacio expositivo, ya sea con stand propio o compartido con otros artesanos o empresas artesanas, y siempre que los productos que se expongan o vendan sean de elaboración propia.

b) Los gastos originados por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios cuyo carácter básico u obligatorio venga expresamente establecido por el reglamento de la feria o evento.

c) Los gastos correspondientes a viajes en autobús, avión, ferrocarril o barco, o, en su caso, los desplazamientos realizados por medios propios, así como los de alojamiento durante los días de desarrollo de la feria o evento y dos más, los dedicados al montaje y desmontaje de los stands, siempre que exista una distancia superior a 150 kilómetros entre la localidad donde se celebra la feria o evento y aquella donde radique el beneficiario. Las cantidades que se imputen en concepto de alojamiento no podrán exceder de 80 euros por día y persona, con un máximo de dos personas que se trasladen a la feria o evento. Los desplazamientos realizados por medios propios serán subvencionables a razón de 0,19 euros por kilómetro. Se tomará como multiplicador la distancia más corta entre el punto de origen y el punto de destino por carreteras nacionales, regionales y provinciales.

d) Los gastos de transporte, así como el seguro de transporte, si así se contratara, de piezas artesanas para su exposición y venta realizados por transportista profesional o empresa de transporte, desde el taller almacén o domicilio del artesano profesional hasta el lugar donde deba ser colocada para su exposición y venta, siempre que exista una distancia mínima de 150 kilómetros entre ambos puntos.

4. En actuaciones de asistencia a ferias o eventos comercializadores de interés artesanal, no serán subvencionables, además de los gastos señalados en el apartado 2, los siguientes:

- a) Los gastos de manutención (entendidos éstos como gastos de restaurantes, bares y similares).
- b) Los derechos por el alquiler de espacio expositivo, seguros contratados, alojamiento y manutención con ocasión de la edición anual de la Feria de la Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA) que se celebra en la ciudad de Toledo.
- c) Los gastos derivados de asistencia a ferias o eventos que, en su conjunto, no alcancen 500 euros.
- d) De los gastos de desplazamiento y transporte quedan excluidos los trayectos realizados fuera de las fechas de montaje y desmontaje de la feria o evento y los realizados en cada una de esas fechas a partir del segundo trayecto.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones será el establecido en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Sexta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2016 asciende a 184.000,00 euros, financiándose con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000 G/751D/47000 con el siguiente desglose:

- a) Línea de ferias y eventos comercializadores artesanales: 128.800 euros
- b) Línea de promoción y publicidad artesanas: 36.800 euros
- c) Línea de comercialización y tecnología artesanas: 18.400 euros.

3. La cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

4. La distribución prevista en las distintas líneas de esta convocatoria tendrá carácter estimado y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden de 4 de abril de 2016.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación que, cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios, obtuvieron una valoración en la fase de evaluación que no les permitió acceder inicialmente a una subvención, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria

Séptima. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la Disposición Novena de la presente resolución y en el artículo 13 de la Orden de 4 de abril de 2016, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la misma, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente resolución como Anexo I, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación

en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por artesano o empresa artesana. En caso de presentación de más de una solicitud por persona física o entidad, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, salvo en el caso de las facturas, que deberán ser remitidas en copia compulsada, siempre que ya se haya ejecutado todo o parte de las actuaciones subvencionadas.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas previstas en la Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" de dicho Anexo I.

7. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, las personas y entidades solicitantes deberán estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>."

Novena. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Generales para todas las actuaciones:

a) Número de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos de la empresa, incluido el propio artesano, hasta 25 puntos: por 1 trabajador, 15 puntos; entre 2 y 6 trabajadores, 20 puntos; más de 6 trabajadores, 25 puntos.

b) Fracción resultante de dividir el importe total de las actuaciones subvencionables ya ejecutadas por el importe total de las actuaciones subvencionables objeto de la solicitud, hasta un máximo de 15 puntos. Por una fracción equivalente a 1: 15 puntos; por una fracción comprendida entre 0,80 y 0,99: 12 puntos; por una fracción comprendida entre 0,60 y 0,79, 9 puntos; por una fracción comprendida entre 0,40 y 0,59: 6 puntos; por una fracción comprendida entre 0,20 y 0,39: 3 puntos; por fracción inferior a 0,20: 0 puntos.

- c) Grado de innovación y calidad, aplicable a los artesanos y empresas artesanas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie ISO 9000, similar o equivalente: 5 puntos.
- d) Capacidad de emprendimiento y trayectoria profesional, hasta 25 puntos por desarrollar alguna actividad profesional o empresarial, salvo que no esté relacionada con la artesanía. Cuando las actividades hayan sido iniciadas dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se otorgarán 10 puntos. Cuando haya alguna actividad desarrollada durante 5 años se otorgarán 15 puntos, otorgándose adicionalmente 0,5 puntos por cada año más. En el caso de que se constate la existencia de más de una actividad desarrollada durante más de 5 años que cumpla este criterio, se tendrá en cuenta únicamente la actividad desarrollada durante más tiempo a efectos de la aplicación de este criterio de valoración.
- e) Interés social: 10 puntos. Existe interés social cuando se dé cualquiera de las circunstancias siguientes: cuando la persona solicitante es una artesana o una empresa cuyo titular sea una mujer, o al menos la mitad de los trabajadores de la empresa sean mujeres; o cuando la persona solicitante sea menor de 35 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Específicos para las actuaciones de la línea de ferias y eventos comercializadores artesanales.

- a) Incidencia de la territorialidad: asistencia a ferias o eventos dentro del territorio de Castilla-La Mancha, 15 puntos.
- b) Asistencia a ferias o eventos fuera del territorio de Castilla- La Mancha, 20 puntos.

3. Específicos de las actuaciones de la línea de promoción y publicidad artesanas.

- a) Vinculación de la actuación subvencionable con alguna actuación de promoción turística diferenciada, cualquiera que sea el ámbito de ésta, pudiendo otorgarse un máximo de 20 puntos por esta clase de vinculación. Para que tal vinculación sea valorable debe existir una referencia explícita a alguna actuación de promoción turística en el soporte documental de la actuación subvencionable.
- b) La oferta de servicios complementarios al visitante, cuando éstos sean ofertados por el propio artesano o empresa artesana, se valorará con 20 puntos.
- c) En el caso de que la actuación subvencionable esté vinculada a servicios complementarios al visitante ofertados por otras empresas y entidades, dicha oferta de servicios complementarios se valorará con 10 puntos.

4. Específicos de las actuaciones de la línea de comercialización y tecnología artesanas.

Cuando en la marca comercial creada y diseñada, en el nombre del perfil creado en redes sociales o en las palabras clave de posicionamiento por servicios tipo SEO haya elementos evocadores de la artesanía castellano-manchega o de una producción artesana vinculada a un lugar o área geográfica determinados, se otorgarán 20 puntos.

5. En caso de empate en la valoración, se atenderá al orden de presentación de solicitudes.

Décima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden de 4 de abril de 2016.
2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio competente en materia de artesanía de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de presentar la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoprimera. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 10 días hábiles a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 4 de abril de 2016, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), como Anexo II. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos, salvo en el caso de las facturas, que se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3.c) de la Orden de 4 de abril de 2016.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 4 de abril de 2016.

Decimosegunda. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimocuarta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 107 y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero o normativa que la sustituya.

Decimoquinta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de junio de 2016

La Directora General de
Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030633

Código SIACI

SKLS

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Persona jurídica NIF Número de documento:
 Razón social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión de la Promoción del Sector Artesano. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Irlanda, 14 - 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

ACTUACIONES EJECUTADAS Y/O PROYECTADAS (Por orden de prioridad)

Instrucciones para la cumplimentación de este apartado:

- 1) **Relacione por orden de prioridad cada una de las actuaciones respecto de las que haya ejecutado y/o proyectado la realización de gastos subvencionables entre 15 de Junio de 2015 y 15 de Junio de 2016.**
- 2) **Facilite los datos relativos a gasto ejecutado y, en su caso, gasto proyectado por cada una de las actuaciones relacionadas y priorizadas.**

Actuación 1 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)

Actuación 2 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)

Actuación 3 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

Actuación 4 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)

Actuación 5 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)

Actuación 6 (Marque la actuación correspondiente):

- Ferias y eventos comercializadores artesanales.
- Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promociones y, en su caso, se vendan productos artesanos.
- Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión.
- Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica.
- Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

Gastos Ejecutado: € (IVA excluido). Gasto Proyectado: € (IVA excluido)



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que la actividad económica se lleve a cabo en Castilla-la Mancha y se encuentre relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada Artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la presente orden.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- Cumplir las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada trasposición del acervo comunitario en esta materia, así como lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha, y adoptar medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, origen étnico, religión o convicción, minusvalía, edad u orientación sexual, durante la ejecución del proyecto o actuaciones objeto de subvención.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de que ello le sea requerido por el órgano instructor.
- Conoce que, en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluidas de este procedimiento de adjudicación, podrá ser objeto de sanción, incluida la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración, y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal-



Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

(marque con un aspa, según corresponda)

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI NO: La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
 - Documento:
 - Documento:
- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
 - Documento:
 - Presentado con fecha:
 - Ante la unidad:
 - De la Consejería de:
 - Documento:
 - Presentado con fecha:
 - Ante la unidad:
 - De la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

AUTORIZA SI NO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos**

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
 - Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
 - Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Facturas "pro-forma" o presupuestos por la parte pendiente de realizar de las actuaciones relacionadas y priorizadas.
- Copia compulsada de las facturas por la parte ya ejecutada de las actuaciones relacionadas y priorizadas.
- En el caso de que el IVA no sea recuperable por parte del solicitante de la ayuda:
 - Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados.

1º

2º



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

PAGO DE TASAS

En el caso de compulsión de documentos por parte de la JCCM se cobrará la tarifa prevista en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y sus posteriores modificaciones

Este procedimiento conlleva una tasa Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN				Código entidad				Sucursal				DC	Número de cuenta																							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Fdo.:

Órgano destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento	Código SIACI
030633	PKLT

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión de la Promoción del Sector Artesano. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Irlanda, 14 - 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS PARA LAS QUE FUE CONCEDIDA LA AYUDA ECONÓMICA (cumplimentar solamente los datos económicos referidos a las actuaciones que procedan)

Ferias y eventos comercializadores artesanales

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos y catálogos, y confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana. Asimismo, la integración en portales web en los que exclusivamente se promocionen y, en su caso, se vendan productos artesanos

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Generación de perfiles en redes sociales y mantenimiento del contenido de los mismos. Asimismo, los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO

Gasto aprobado	Gasto realizado (sin IVA)	Total pagado

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No ha solicitado, ni ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

El importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:
- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:

Se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional o nacional.

Cumple con lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

Ha utilizado los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y de la Marca Castilla-la Mancha en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, dentro de los términos señalados en las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas.

Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

Se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.

Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, y conforme al artículo 21.3 c) de la Orden de Bases Reguladoras, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Relación clasificada de las facturas, gastos y pagos realizados, incluida en la cuenta justificativa del presente anexo de solicitud de abono.
- Copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago, salvo los que hubiera aportado junto a la solicitud de la ayuda.
- Información contable suficiente de todos los gastos realizados y justificados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 21.3 d) de la Orden de Bases Reguladoras, haya, en su caso, solicitado, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.
- Cuando se trate de la producción, edición e impresión de flyers, dípticos, trípticos, folletos, catálogos u otro tipo de soportes de promoción publicitaria, deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.
- Cuando se trate de la creación y diseño de marcas comerciales y su aplicación o adaptación a papelería básica, deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.
- Cuando se trate de páginas web o portales web de promoción y venta de productos artesanos, deberán facilitarse las direcciones de los enlaces correspondientes.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO

<p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de plataformas online de pago, deberán facilitarse las direcciones de transmisión encriptada de datos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de generación y mantenimiento de perfiles en redes sociales, deberán facilitarse los enlaces a dichos perfiles.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de servicios de posicionamiento en internet tipo SEO, deberán facilitarse las palabras claves de posicionamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión, incluyendo las campañas e inserciones a través de medios de comunicación social en internet, deberá facilitarse una copia del contenido audiovisual en soporte físico y la certificación de la inserción correspondiente.</p> <p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):</p> <p>1º</p> <p>2º</p>

PAGO DE TASAS	
En el caso de compulsión de documentos por parte de la JCCM se cobrará la tarifa prevista en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y sus posteriores modificaciones	
Este procedimiento conlleva una tasa	<input type="text"/> Euros
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia.	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Fdo.:

Órgano destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda, 14 – 45071 TOLEDO



Código SIACI Genérico

SK7E

ANEXO III	
TRÁMITE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030633 TRAMITE SKLS FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO	
DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA	
Razón Social:	
N.I.F./N.I.E.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Razón Social:	
N.I.F./N.I.E.:	

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de Bases Regulatoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad
- SI NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral
- SI NO: La información sobre situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo Comercio y Artesanía, con la finalidad de Gestión de la Promoción del Sector Artesano. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Irlanda, 14 - 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**